

el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón de Beneficiarios de la Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de mayo de 2023 y el monto total por concepto de subvención económica, el cual asciende S/ 95 386,50 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 50/100 SOLES), que como anexo forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2188342-1

Aprueban la Directiva N° 003-2023-MIMP denominada “Prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2023-MIMP

Lima, 18 de junio de 2023

VISTOS, el Proveído N° D002951-2023-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Nota N° D000323-2023-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, el Informe Técnico N° D000003-2023-MIMP-DATPS de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios, el Memorándum N° D000287-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000124-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y el Informe N° D000565-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece en sus artículos 2 y 3 que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, promoción y protección de las poblaciones vulnerables, el cual, promueve, ejecuta y

supervisa políticas públicas en favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la cual tiene como uno de sus objetivos prioritarios “Objetivo Prioritario 1: Reducir la violencia hacia las mujeres”, para lo cual determina dos lineamientos: “1.1. Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar” y “1.2. Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía”;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los/las integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, se crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, en el cual se establecen los principios, medidas y procedimientos, que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades;

Que, el artículo 2 del decreto supremo antes mencionado establece que los principios, medidas y procedimientos que comprende el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos vinculan, entre otros, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 5 del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos prevé que los ministerios vinculados por éste, en el marco de sus competencias, adoptan medidas para la prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas defensoras de derechos humanos o la realización de sus labores;

Que, mediante Nota N° D000323-2023-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género e Informe Técnico N° D000003-2023-MIMP-DATPS de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios se sustenta la necesidad de aprobar la Directiva “Prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos”, a fin de propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos;

Que, mediante Memorándum N° D000287-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala su conformidad con el Informe N° D000124-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional a través del cual se emite opinión favorable sobre el proyecto de Directiva “Prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos”;

Que, mediante Informe N° D000565-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por la unidad orgánica competente de la entidad, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; en el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género;

en el Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia" y en el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2023-MIMP denominada "Prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2188343-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Designan asesor de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000160-2023-AGN/JEF

Lima, 16 de junio de 2023

VISTOS, el Informe N° 368-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 15 de junio de 2023, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000280-2023-AGN/OAJ, de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 500-2018-MC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Archivo General de la Nación, que contempla el cargo de confianza de asesor/a de la Jefatura Institucional;

Que, mediante los informes de vistos, el Área de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica opinaron que corresponde al titular de la entidad designar a la persona que asumirá las funciones de asesor/a de la Jefatura Institucional;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con efectividad al 19 de junio de 2023, al señor Eduar Rivera Fasabi en el cargo de confianza de asesor de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación.

Artículo 2.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano, que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
Jefe Institucional

2188048-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Asesora de la Gerencia General del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000130-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 16 de junio de 2023

VISTOS: El Memorandum N° 000340-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; el Informe N° 000330-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000468-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya segunda actualización correspondiente al año fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 042-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Asesor/a de la Gerencia General corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado en el número 010; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar al personal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000330-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Ángela María López Concha cumple con las competencias y méritos, así como los requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Asesor/a de la Gerencia General;

Que, con el Informe N° 000468-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Asesor/a de la Gerencia General del INDECOPI;